

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la **"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO"**, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, y por la otra parte la empresa **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **LIC. LUIS JAVIER RUIZ GARCÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, conviniendo ambos suscribientes que conjuntamente serán denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del **ESTUDIANTE DUAL** (que es aquel estudiante inscrito en una institución educativa de nivel superior del Estado de México, seleccionado por el plantel y la unidad económica de que se trate para participar en la Educación Dual, en la que se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional), en virtud de que además de proporcionarle los conocimientos teóricos de su área de estudio, lo involucra en el desarrollo económico y social del Estado como nación.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. La situación antes descrita obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa de que se trate, con la correspondiente de la respectiva unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades

económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” declara, por conducto de su representante:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación antes mencionado, se encuentra representada por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas en forma alguna a la fecha de su suscripción.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA, y sus programas, como lo es el relativo a Educación Dual (entendiéndose por dicho término a la alternativa innovadora en la que, mediante una colaboración de beneficio entre **“LAS PARTES”**, se conjugan las competencias adquiridas por el **ESTUDIANTE DUAL** en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, con la práctica profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del **ESTUDIANTE DUAL**, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral. En esta cadena, el proceso de aprendizaje del **ESTUDIANTE DUAL** en **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** se alterna y complementa con la formación teórica en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, quien a la vez, en virtud de ello, cumple con uno de sus principales objetivos: impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional y la formación para el trabajo), cuentan con validez oficial por parte de

la Secretaría de Educación Pública (SEP), siendo de su interés celebrar el presente convenio con **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, a efecto de lograr un beneficio mutuo.

"LA UNIDAD ECONÓMICA" declara, por conducto de su representante:

- I. Que su denominación o razón social es **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida de origen bajo la denominación social de "Impulsora Sahuayo de Occidente, S.A. de C.V.", conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número **977**, de fecha 09 de agosto de 1995, otorgada ante el notario público 214 del Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), el Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Número de Registro de Inscripción 310-311, Tomo 586, Libro Primero del Registro de Comercio con fecha del día 10 de octubre de 1995; y que cambió de denominación social a "Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.", como actualmente se le conoce, mediante escritura pública número **183,270**, de fecha 16 de febrero de 1999, otorgada ante el notario público número 138 del Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, en el Folio Mercantil Número 253601 con fecha del día 15 de julio de 1999.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el **LIC. LUIS JAVIER RUIZ GARCÍA**, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Actos de Administración que exhibe en este acto.
- IV. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en: la compraventa, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, embalaje, empaque, importación, exportación y comercialización de toda clase de: alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, vinos y licores; salchichonería, quesería, harinas, galletas, pan, dulces, chocolates, golosinas, toda clase de materias primas, mercancías, productos terminados, joyería, regalos, ropa, zapatos, artículos electrónicos y eléctricos, autopartes, todo tipo de refacciones, papelería, muebles, tapices, telas, obras de arte y decoración en general, así como productos de aseo personal y perfumería y derivados. La compraventa tanto al mayoreo, medio mayoreo, menudeo.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Paseo de los Tamarindos Número 90, Torre 1, Piso 9, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05120.

"LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas, profesionales o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación técnica o profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación y/o vínculo de carácter laboral y/o de subordinación alguna entre **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y el **ESTUDIANTE DUAL** o con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y/o de carácter sindical, siendo exclusiva obligación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** asegurarse de lo anterior, por lo que desde este momento esta última de igual manera se obliga a defender, resolver, indemnizar, mantener y sacar en paz y a salvo a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, su personal, representantes, y/o empresas relacionadas, subsidiarias o filiales, contra cualquier y todo tipo de quejas, reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, gastos, pérdidas, daños, perjuicios, conflictos, controversias, procesos y/o procedimientos de cualquier índole, por cualquier materia y vía de que se trate (incluyendo el pago de cualquier afectación económica, como pueden ser, sin limitar, los honorarios de abogados, accesorios legales, gastos y costas de litigios y cantidades pagadas en arreglos, que se determinen desde el inicio de su defensa, hasta su total conclusión, sin estar facultada **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para requerir a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** el pago o reembolso de cantidad alguna por estos conceptos, ni en concepto de indemnización y/o compensación alguna) que provengan, surjan o se deriven única y exclusivamente y de manera directa o indirecta por el **ESTUDIANTE DUAL** de que se trate y/o por el personal designado de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para efectos de cumplimiento de este convenio, y si hubiere, en su caso, más las multas, requerimientos de pago y cualquier otra clase de responsabilidad y/u obligación que le pudiera ser imputada a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** por la autoridad competente, en el entendido de que esta obligación subsistirá aun cuando este convenio se haya terminado, por cualquier causa, y por todo el tiempo en que subsista la queja, reclamación, demanda, responsabilidad, obligación, gasto, pérdida, daño, perjuicio, conflicto, controversia, proceso y/o procedimiento de que se trate, para todos aquellos efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con independencia de que **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, sin

- responsabilidad alguna a su cargo y en caso de que ésta lo determine, decida dar por terminado este instrumento, en el momento que así lo desee, derivado de ello.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado y **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y/o sus áreas donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo, debiendo **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** asegurarse de ello.
- IV. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente convenio y a la vez convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** recibirá en el lugar que así le indique al efecto a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, a cada **ESTUDIANTE DUAL** propuesto por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionado por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio se suscribe a título gratuito, por lo que no será necesario el pago de cantidad alguna entre ellas por la ejecución de su objeto, y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el mismo. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la celebración del presente documento no da lugar a relación, derecho ni obligación de exclusividad alguna entre ellas, las cuales podrán celebrar libremente con terceras personas, sean éstas físicas y/o morales, convenios de igual o similar objeto, finalidad y/o naturaleza jurídica a la que aquí se hace constar, sin responsabilidad alguna a su cargo, derivado de ello.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil profesional, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, mismo que desarrollará en conjunto con esta última a fin de determinar sus alcances y objetivos.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones donde fue asignado.

c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado el espacio y equipamiento adecuados para el desarrollo de sus actividades y la elaboración de sus reportes.

II. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se compromete a:

a) Someter a consideración de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" la lista de candidatos a ingresar a ésta bajo el referido programa de la Educación Dual estructurado para ellos.

b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente al **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado al efecto por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" que participará en el programa de Educación Dual.

c) Impartir pláticas de orientación al **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado al efecto por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**", respecto del funcionamiento de la Educación Dual.

d) Asegurarse que el **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado cumpla en todo momento y sin excepción alguna durante su permanencia en las instalaciones de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**", con los protocolos, lineamientos y manuales, las medidas de seguridad e higiene y salud así como con el código de ética y de vestimenta de ésta, toda vez que el incumplimiento de lo anterior dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio, sin responsabilidad alguna para "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado por incumplimiento de sus obligaciones acordadas en el programa de Educación Dual así como a los protocolos, lineamientos y manuales, las medidas de seguridad e higiene y salud y el código de ética y de vestimenta de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**", o por incumplimiento de la normatividad de esta última.

f) Gestionar y mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado, en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho y entregar a "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" una copia simple del mismo; reconociendo y aceptando a la vez que "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" no estará obligada a aceptar a aquel **ESTUDIANTE DUAL** que no se encuentre debidamente registrado en dicho "Seguro Facultativo", sin excepción alguna.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a: caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación (para lo cual se obligan a suscribir un acuerdo modificatorio al efecto) o terminación (para lo cual se obligan a proceder de forma mutua y la terminación surtirá efectos en la fecha que así acuerden). Para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa a la Pasante en Psicología **MARIANA OROZCO ABADÍA** en su carácter de Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, mientras que **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** designa a la Licenciada **LUCERO REYES CORTEZ**, en su carácter de Encargada de Recursos Humanos. En caso de cualquier cambio de las personas antes designadas como evaluadoras, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito dicho cambio informando a la vez los nombres y cargos de quienes decidan que en lo sucesivo sustituyan a las antes señaladas, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que tal sustitución tenga lugar, y en caso de que ésta no fuera notificada, cualquier evaluación será válida si se realiza con cualquier persona distinta de las aquí referidas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre ellas y dichas modificaciones o adiciones solamente serán válidas y vinculantes cuando consten por escrito y estén firmadas al efecto por ellas.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, **"LAS PARTES"** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento durante su vigencia, sin responsabilidad ni penalización alguna, así como sin necesidad de resolución o declaración judicial al efecto, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación efectiva, en la que se informe a quien corresponda, las causas o motivos que originan dicha terminación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico del **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado, a más tardar en la fecha de terminación efectiva de este convenio, sin excepción ni condición alguna. Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de manera conjunta, para efectos de lo previsto en la cláusula tercera inmediata anterior (esto es, proceder a su mutua terminación una vez concluida la citada evaluación semestral).

La terminación anticipada de este convenio según lo pactado en el párrafo inmediato anterior, traerá como consecuencia la terminación anticipada de la Educación Dual o el

plan de formación respecto de cada **ESTUDIANTE DUAL**, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, debiendo éstas cumplir sus compromisos acordados en este convenio, única y exclusivamente hasta dicha fecha de terminación efectiva, liberándose las mismas de cualquier compromiso u obligación con posterioridad a tal fecha, salvo las que en términos del mismo subsistan aun después de su terminación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información originada, derivada y/o relacionada con el presente convenio marco de colaboración que en materia de Educación Dual, será manejada con la debida confidencialidad y discreción, misma que en ningún caso y por ningún motivo podrán hacer del conocimiento de terceros, con excepción de cada **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado, a quien de manera única y exclusiva le será compartida la información necesaria para dar trámite a su participación en la Educación Dual, encargándose **"LAS PARTES"** de hacerle extensiva la obligación de guardar la absoluta confidencialidad y discreción respecto de la misma, y suscribiendo con cada uno al efecto, en su caso, los acuerdos que sean necesarios a fin de proteger la confidencialidad de la información compartida, obligación que subsistirá durante la vigencia de este convenio y por un plazo adicional de 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo, por cualquier causa de que se trate, según el caso.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen que en el desarrollo del programa de Educación Dual y/o el plan de formación de cada **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado, que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos originados, relacionados y/o derivados de lo anterior, corresponderán de forma legal, única y exclusivamente a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que cada **ESTUDIANTE DUAL** seleccionado, personal académico y demás personal que por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** participen en la Educación Dual, objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, y de manera recíproca, el personal que esta última designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, por


lo que **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas desde ahora, en tal sentido, de cualquier obligación, incluso de tipo económico, que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, y/o en cualquier otra materia de que se trate, en relación con las personas que, según lo anterior, correspondan a cada una de ellas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo por la vía de la conciliación, sin necesidad de intervención judicial alguna al efecto, haciendo constar desde ahora esta circunstancia, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias como partes integrantes e inseparables del mismo. En caso de no llegar a un arreglo, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la legislación aplicable en la materia y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, cada uno de los cuales se considera original, al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran para mejor constancia, sin que al efecto haya mediado algún vicio de la voluntad y del consentimiento que tenga por objeto lograr su invalidez o conseguir su nulidad, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a 01 de septiembre del 2021, conservando un ejemplar en su poder cada una de ellas.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

"LA UNIDAD ECONÓMICA"



**LIC. LUIS JAVIER
RUIZ GARCÍA
APODERADO LEGAL**

Estas firmas corresponden al **Convenio Marco De Colaboración Que En Materia De Educación Dual** que celebran por una parte **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.** y la **Universidad Politécnica del Valle de México 2021**, celebrada el 01 del mes de septiembre 2021.